



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 03597 -2019/ED-SI.

### SAN IGNACIO;

**VISTO;** el Informe N° 081-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., sobre reconocimiento vacaciones truncas a favor de doña BERONICA JIBAJA ARRASCO, demás documentos que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 003844-2018, de fecha 20 de junio de 2018, se resuelve APROBAR EL CONTRATO por servicios personales a doña BERONICA JIBAJA ARRASCO, como profesora de la IEI N° 207 del caserío Huadullo, distrito Huarango y provincia San Ignacio, a partir del 19 de junio hasta el 31 de agosto de 2018, en plaza eventual por necesidad de servicio;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30328 – Ley que establece Medidas en Materia Educativa y Dicta Otras Disposiciones, sobre los derechos y beneficios del profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, en su literal e) señala que, el docente contratado tiene derecho a percibir el concepto por vacaciones truncas; la cual se otorga en proporción a los meses laborados en el año de contrato, reconociéndose en los meses de enero y febrero del año siguiente;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 148-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sobre implementaciones en el Sistema Único de Planillas – SUP, detalla que, *para poder crear un registro de pago en el SUP de docentes y auxiliares de educación contratados, el requisito es contar con la resolución emitida por el Sistema NEXUS, en el cual se consigna el régimen laboral y el código de plaza*;

Que, con Informe N° 081-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER., suscrito por el Responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, señala que, respecto al pago por concepto de vacaciones truncas que le corresponde a la profesora BERONICA JIBAJA ARRASCO, por haber laborado como profesora de la IEI N° 207 del caserío Huadullo, distrito Huarango y provincia San Ignacio, durante el periodo comprendido entre el 19 de junio hasta el 31 de agosto de 2018, según Resolución Directoral UGEL N° 003844-2018, de fecha 20 de junio de 2018, no ha sido procesado puesto que, la resolución que aprueba dicho contrato no cuenta con código de plaza, hecho que ha imposibilitado su registro en el Sistema Único de Planillas – SUP, en tal sentido debe reconocerse dicho pago que por ley le asiste vía devengado, monto que asciende a la suma de mil noventa y seis con 04/100 soles (S/. 1,096.04), y se encuentra afecto a los descuentos de ley;

Que, independientemente de lo expuesto en el cuarto considerando, el administrado ha generado su derecho del reconocimiento de las vacaciones truncas, conforme lo establece el Artículo 2° de la Ley N° 30328, y al no haberse cancelado en el año presupuestal 2018, por la razón expuesta por el responsable de planillas, se debe proceder al reconocimiento del devengado; por motivo que se encuentra prohibido efectuar pago de obligaciones no devengadas, para posteriormente proceder al pago respectivo conforme lo establece el Art. 35° y 36° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003597-2019/ED-SI.

De conformidad con la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos regionales", Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, vía devengado a favor de doña **BERONICA JIBAJA ARRASCO**, el pago por vacaciones truncas al haber laborado durante el año 2018, según Resolución Directoral UGEL N° 003844-2018, de fecha 20 de junio de 2018, de conformidad a lo descrito en el cuarto considerando de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

| TOTAL DECIMAS<br>ENERO Y<br>FEBRERO | VALOR<br>MENSUAL<br>DECIMA | REMUNERACION<br>TOTAL | DCTO DE<br>LEY<br>(19990) | MONTO<br>LIQUIDO A<br>PAGAR |
|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------------------|
| 04                                  | 274.01                     | 1,096.04              | 67.60                     | 1,028.44                    |

**ARTICULO SEGUNDO.- AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2019.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director de Programa Sectorial III

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio